



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria DICIEMBRE 2011Fecha: 15 de diciembre de 2011Presentado por: Administración

ORDENANZA NÚMERO 11 SERIE 2011-2012

PARA RATIFICAR EL CONVENIO SUSCRITO POR EL ALCALDE, HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS, CON LA AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS DE PUERTO RICO, POR SUS SIGLAS ADS; Y ESTABLECER UN PROGRAMA PARA LA RECUPERACIÓN Y RECICLAJE DE MATERIALES DESECHADOS, COMPARECER EN CUALQUIER GESTIÓN QUE SEA NECESARIA CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO DEL MISMO; IMPONER PENALIDADES; Y PARA OTROS FINES.

we

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” declara como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades necesarias para asumir un rol protagónico y fundamental en su desarrollo urbano, social y económico, correspondiéndole a cada municipio reglamentar y resolver cuando sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Ley Número 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico” establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución de los desperdicios que requerirán disposición final. La citada Ley considera necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad del uso de los vertederos del País. Parte esencial de la política pública es la utilización de tecnologías y la implantación de sistemas para la reducción de los desperdicios sólidos que se generen y la recuperación de materiales con el potencial de ser reutilizados o reciclados.

POR CUANTO: A tenor con el Art. 4 (b) (2) de la Ley Núm. 70, *supra*, todo municipio deberá tener aprobada una Ordenanza para establecer un Plan de Reciclaje que esté de conformidad con dicha Ley, con el fin de

recuperar gran parte de los desperdicios potencialmente reciclables que se generan en su jurisdicción y así lograr la meta estatutaria de reducir, rehusar y reciclar no menos del treinta y cinco por ciento (35%) de los desperdicios sólidos generados.

POR CUANTO: La recuperación de los materiales reciclables propicia la utilización de materiales desechados los cuales son aptos para elaborar nuevos productos o re-elaborar los mismos. Este método tiene varias ventajas, entre ellas, se reduce el volumen de los residuos sólidos, alarga la vida útil de los vertederos, reduce la contaminación de aire, agua y suelos, así como los costos de disposición en el vertedero con ahorro de materia prima y energía.

POR CUANTO: La viabilidad de estos programas dependen en principio de varios componentes importantes, a saber, los requisitos legales sobre reciclaje en el área, el status del mercado para el desarrollo del concepto, y el compromiso de facilitar y promover el proceso por parte de los organismos gubernamentales y la ciudadanía en general.

POR CUANTO: Es política pública del Municipio de Aguas Buenas y su Alcalde, el Honorable Luis Arroyo Chiqués, apoyar estas tendencias e iniciativas modernas para la recuperación y reciclaje de materiales desechados, así como el cumplimiento total con los requisitos legales ambientales.

POR CUANTO: Para cumplir con dicha política pública es necesario desarrollar e implantar un Programa para la Recuperación y Reciclaje de Materiales Desechados. A estos fines, es necesario adoptar un programa para la recuperación y reciclaje de materiales desechados y disponer de forma compulsoria la participación de los ciudadanos en la jurisdicción municipal en este programa y establecer penalidades.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal de Aguas Buenas es el cuerpo con funciones legislativas sobre los asuntos locales del Municipio de Aguas Buenas con la facultad para ejercer el poder legislativo y aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia municipal delegadas por la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991, Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Por lo cual, le corresponde a este Cuerpo Legislativo la aprobación de la Ordenanza requerida para el establecimiento de un Programa para la Recuperación y Reciclaje de Materiales Desechados, de conformidad con los requisitos de la Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, según enmendada, conocida como la Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA Para ratificar el convenio suscrito por el Alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués, en representación del Municipio de Aguas Buenas, con la Autoridad de Desperdicios Sólidos de Puerto Rico, por sus siglas ADS; y establecer un programa para la recuperación y reciclaje de materiales desechados, comparecer en cualquier gestión que sea necesaria con el propósito de lograr el financiamiento y desarrollo del mismo; imponer penalidades; y para otros fines.

SECCIÓN 2DA: La Oficina de Reciclaje adscrita al Departamento de Saneamiento y Protección Ambiental establecerá el itinerario de recogido de materiales reciclables e informará a los sectores del Municipio de Aguas Buenas en torno a las fechas asignadas conforme a este itinerario.

SECCIÓN 3RA: Será compulsoria la participación en el programa de reciclaje de toda personal natural o jurídica o que haga negocios en la demarcación territorial del Municipio de Aguas Buenas. Deberán colocar el material reciclaje en un área visible para que pueda ser recogido.

SECCIÓN 4TA: Los condominios o complejo de apartamentos están obligados a adoptar un plan de reciclaje y presentarán evidencia a la Oficina de Reciclaje que demuestre que el material reciclable recuperado fue recibido en un centro de acopio de materiales reciclables.

SECCIÓN 5TA: Toda industria, fábricas, tiendas, comercios y cualquier otro tipo de institución comercial o no comercial, educativa, universitaria, turístico con o sin fines de lucro que empleen once (11) personas o más, ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial implantarán un plan de reciclaje y además, deberán rendir al Municipio el informe a que se refiere esta sección.

SECCIÓN 6TA: Se presentará evidencia de la aprobación de la Autoridad de Desperdicios Sólidos el Plan de Reciclaje al Municipio dentro del término de 15 días. Además, presentarán copia al Municipio de todo informe relacionado al Plan de Reciclaje sometido a la Autoridad de Desperdicios Sólidos incluyendo, evidencia del centro de acopio de reciclaje certificado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

SECCIÓN 7MA: Es requisito indispensable que el material a ser reciclado se entregue en condiciones que permita su recolección y reciclaje. Ejemplo de ello puede ser que esté limpio el material, las botellas sin líquido, ubicar el material en un recipiente de forma organizada y que el periódico o papel sea depositado en una bolsa aparte para evitar que se dañe o moje con las inclemencias del tiempo. Bajo ninguna circunstancias deberá mezclarse el material reciclable con desperdicios sólidos no reciclables.

El Municipio orientará sobre la forma y manera en que se debe ubicar en los recipientes el material reciclable.

SECCIÓN 8VA: Ninguna persona podrá colocar desperdicios sólidos o materiales reciclables para recolección desde el viernes a la 1:00 pm. hasta domingo a las 8:00 pm. Excluyendo el casco del pueblo, quien no podrá depositar los días en que solo se recogerán materiales para reciclaje.

SECCIÓN 9NA: Ninguna persona podrá colocar desperdicios sólidos para la recolección los días en que solo se recogerán materiales para reciclaje.

SECCIÓN 10MA: La Oficina de Reciclaje adscrita al Departamento de Saneamiento y Protección Ambiental Municipal establecerá itinerario de frecuente y ruta del recogido del material vegetativo y ofrecerá alternativas a los ciudadanos que requieran servicio de recogido adicional.

SECCIÓN 11RA: Ningún empleado, agente o representante del Municipio de Aguas Buenas está autorizado a entrar a propiedad privada alguna a recoger desperdicios sólidos o materiales reciclables.

SECCIÓN 12RA: La persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza será imputado de delito menos grave y se impondrá una multa no mayor de cien dólares (\$100.00) en la primera infracción, no menos de doscientos dólares (\$200.00) en la segunda infracción, no menos de trescientos dólares (\$300.00), ni mayor de quinientos dólares (\$500.00) en la tercera infracción.

De incurrirse en una cuarta infracción o más a las disposiciones de esta Ordenanza se impondrá una multa no mayor de mil dólares (\$1,000.00).

Disponiéndose que todo comercio, condominio, industria, fábrica, institución educativa, universitaria, turística con o sin fines de lucro que incurra en violación a las disposiciones de esta Ordenanza se le impondrá una multa no mayor de quinientos dólares (\$500.00) por la primera infracción. De incurrir en infracción subsiguiente se le impondrá una multa no menos de quinientos dólares (\$500.00) ni mayor de mil dólares (\$1,000.00).

El Tribunal tomará en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal de Puerto Rico.

SECCIÓN 13RA: El dinero recaudado mediante las multas que establece esta Ordenanza y/o venta del material recuperado durante el recogido, será depositado en una cuenta especial creada para este concepto. Estos fondos serán utilizados única y exclusivamente para gastos incurridos en el Programa de Reciclaje.

Se instruye además al Director del Departamento de Finanzas y Presupuesto a que tome anotación de lo antes indicado y realizar los actos necesarios legales y contables para cumplir con lo antes dispuesto.

SECCIÓN 14RA: Los propósitos y especificaciones de la presente Ordenanza serán divulgados al público en general mediante folletos informativos, hojas sueltas, anuncios, comunicados o cualquier otro medio viable de difusión de información masiva.

SECCIÓN 15RA: Cada una de las disposiciones de esta Ordenanza son separables entre sí. De derogarse o declararse inconstitucional cualquiera de sus disposiciones, esto no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 16RA: Cualquier Ordenanza o Resolución que entre en conflicto con la Ordenanza aquí aprobada queda por la presente derogada.

kl
SECCION 17MA Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días luego de haber sido publicada en un periódico de circulación general de Puerto Rico y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 15 DE DICIEMBRE DE 2011.

Nilsa L. García Cabrera
HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sra. Lefbia E. Cotto Flores
SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE LUÍS ARROYO CHIQUÉS, ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2011.

Luis Arroyo Chiqués
LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE



LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS

HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

YO, LEFビア ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Ordenanza 11 Número de la Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de agosto celebrada el 15 de diciembre de 2011.

VOTOS AFIRMATIVOS 10 VOTOS ABSTENIDOS 0 VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

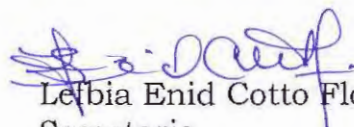
- 1) Nilsa L. García Cabrera
- 2) María M. Silva Rosa
- 3) Rafael Matos Rodríguez
- 4) Guillermo Oyola Reyes
- 5) Luis O. Gallardo
- 6) Carmen J. Ortiz Reyes
- 7) José A. Aponte Rosario
- 8) José B. Canino Laporte
- 9) José L. Batalla Delgado
- 10) Roberto Velázquez Nieves

AUSENTES

- 11) Marangely Urtiadez Rodríguez
- 12) Rafael Cardona Carvajal

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 19 de diciembre de 2011.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal